

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día seis de noviembre de dos mil diecisiete.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día seis de octubre del año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quien requiere: "1. *Copia del presupuesto elaborado por la Secretaría de Cultura de la Presidencia (SECULTURA) para el uso de los fondos provenientes de la "contribución especial para la seguridad". Dicha información, se solicita para el periodo comprendido entre octubre de 2016 y septiembre de los corrientes.* 2. *Copia del listado de "Municipios priorizados" para la realización de actividades culturales, a cargo de SECULTURA con financiamiento provenientes de la "contribución especial para la seguridad". Dicha información, se solicita para el periodo comprendido entre octubre de 2016 y septiembre de los corrientes.* 3 *Costo de las actividades organizadas por SECULTURA que a continuación se enumeran y que fueron costeadas con los fondos provenientes de la "contribución especial para la seguridad": a) Realización de 26 caravanas artísticas realizadas en varios "municipios priorizados", cuyo nombre se desconoce. b) Elaboración de "Mapas culturales" junto con jóvenes artistas en los 10 municipios priorizados de los cuales han surgido 41 proyectos artísticos: música, batucada, teatro, murales, dibujo y pintura. c) Pago para la contratación de 26 animadores, para trabajo en el territorio de municipios priorizados y de 6 monitores regionales. 4 Monto destinado por la SECULTURA al rubro de comunicaciones y publicidad institucional, costeados con fondos provenientes de la "contribución especial para la seguridad". Dicha información, se solicita para el periodo comprendido entre octubre de 2016 y septiembre de los corrientes".*
2. Por proveído de las once horas del nueve de octubre del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por los requirentes cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, se admite la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información.
3. Mediante autos de las once horas treinta minutos del diecinueve de octubre, se amplió el plazo para la entrega de la información con base a la facultad establecida en el inciso segundo del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública
4. Por proveído de las dieciséis horas del veintiséis de octubre del año en curso, el suscrito notificó al solicitante que con base al supuesto del artículo 146 del Código Procesal Civil y Mercantil (en lo sucesivo CPCM) que norma que al impedido por justa causa no le corre plazo, se había suspendido el plazo del presente proceso por caso fortuito o fuerza mayor.
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares.
6. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a la *Secretaría de Cultura de Presidencia de la República* –en lo sucesivo SECULTURA– la información pretendida por el peticionario. Como respuesta al memorándum la referida Secretaría remitió la respuesta a la solicitud:

Al respecto, La Dirección Nacional de Espacios Culturales Públicos, remite el documento de 23 páginas en formato PDF, que se anexa. En el cual se detalla “Plan El Salvador Seguro PESS, Fondos GOES”.

Para la pregunta #1, se ha dividido la respuesta conforme a los Decretos en los que se ha asignado fondos a SECULTURA, para dicho Plan. Desde la página 2 hasta la 18.

Para la pregunta #2, la respuesta está en la página 19, en la que se detalla las dos fases de los municipios priorizados, ejecutadas del Plan.

Para la pregunta #3, la respuesta se ubica desde la página 20 hasta la 23.

Asimismo, agregan que no se ha ejecutado ningún gasto en publicidad, en respuesta a la pregunta 4 del solicitante. Al no encontrarse limitada su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente la entrega del anexo “**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN 290 - 2017**” referido en esta resolución.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. **Declarase** procedente la solicitud de acceso a la información realizada por [REDACTED].
2. **Comuníquese** las respuestas proporcionadas por los funcionarios de esta Institución.
3. **Notifíquese** al solicitante este proveído por el medio señalado para tales efectos.


Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

